



Resolución de Gerencia Municipal N° 360-2023-MPY

Yungay, 09 de agosto de 2023

VISTOS:

El INFORME N° 358-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 09 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1531-2023-MPY/ULA de fecha 09 de agosto del 2023 de la Unidad de Logística y Adquisición, por el cual solicita Reconfiguración del comité de selección, que se encargará del procedimiento de selección para la Ejecución de Obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

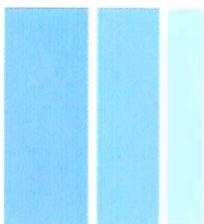
Qué, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 1, se establece que el Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, donde se establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, así mismo en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultorías de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, así mismo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente;

Que, La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del





Municipalidad Provincial de Yungay

procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente;

Que, Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado salvo conflicto de intereses.

Que, el Artículo 46° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

El Informe N° 358-2023-MPY/GAyF/06.40, de fecha 09 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 1531-2023-MPY/ULA de fecha 09 de agosto del 2023 de la Unidad de Logística y Adquisiciones, por el cual solicita la Reconfirmación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de selección para la Ejecución de Obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH";

De lo esgrimido; estando a lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la RECONFORMACION de los miembros del comité del procedimiento de selección para la Ejecución de Obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) AN-825 PUENTE CANCHARRUMI L=6.00M DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH", según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES		
Ing. Paulino Jaramillo David Raúl	Jefe de la División de Obras y Mantenimiento	PRESIDENTE
Lic. Herrera Mendoza Leoncio Marcos	Jefe de la Unidad de Logística y Adquisición	PRIMER MIEMBRO
Ing. Giraldo Roldan Segundo Alberto	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local	SEGUNDO MIEMBRO
MIEMBROS SUPLENTE		
Ing. Loli flores Cristian Alex	Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental	PRESIDENTE
Lic. Chávez Mesías Enrique Silverio	Especialista en Contrataciones del Estado	PRIMER MIEMBRO
Ing. Pajuelo Llanto Jenny Leonor	Jefe de la División de Gestión Ambiental	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y otras





Municipalidad Provincial de Yungay

áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros antes designados, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Lic. Adm. Edo Juvén Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL

